



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

AUTO 0110 No. 0114-056

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR REMISIÓN”

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, el Acuerdo CD 072 del 27 de octubre de 2016, la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, en su calidad de arrendataria, se declaró deudora solidaria de las obligaciones a cargo del señor JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.332.200, correspondientes al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales, para el abastecimiento del predio denominado El Descubierta 3 y 9, ubicado en el Municipio de Jamundí (V), obligaciones identificadas en el Sistema Financiero Integrado SFI de la Entidad, con las cuentas No. 96179 - producto 12079221 y 73293.

Que en virtud de lo anterior la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.458.719, mediante escrito radicado en el CAC de la Corporación el 7 de octubre de 2015, bajo el No. 100537122015, y solicitó ante la Dirección Financiera de la CVC el otorgamiento de un acuerdo de pago con el fin de diferir las reseñadas obligaciones en un plazo de veinticuatro (24) cuotas mensuales.

cal
Que la Dirección Financiera de la CVC consideró viable la petición realizada por la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

13
COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

AUTO 0110 No. 0114-056

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR REMISIÓN”

1.112.458.719, y mediante Resolución 0400 No. 0450-267-2015 del 04 de noviembre de 2015 concedió plazo especial para el pago de la obligación a su cargo.

Que la citada Resolución fue notificada de manera personal, el día 19 de noviembre de 2015, como consta a folio 12 del expediente No. 0589.

Que pese a los pagos realizados, la ejecutada dejó de cancelar de manera consecutiva más de dos de las cuotas mensuales pactadas, razón por la que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, libró Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-018 del 24 de marzo de 2017, contra la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.768.789,00) M/cte., más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006.

Que la citada resolución fue notificada mediante oficio 0114-483762017 del 10 de julio de 2017, como consta a folio 59 del expediente No. 0589.

Que en virtud de la facultad imperativa del cobro coactivo se realizaron las investigaciones pertinentes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Secretarías de Tránsito, a los fondos de pensiones, a la DIAN y Asobancaria, con el objetivo de encontrar bienes sujetos de registro, productos financieros y contratos que pudieran garantizar el pago de la obligación decretando las medidas cautelares que fueren del caso, pero el ejecutado no contaba con bienes inmuebles, vehículos o cuentas bancarias que permitieran el pago de la acreencia.

Que en diversas ocasiones, y mediante oficios No. 0114-60652017 y 0114-906332018 del 6 de diciembre de 2018, se requirió el pago de la obligación a la ejecutada, pero no se logró el mismo.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

AUTO 0110 No. 0114-056

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR REMISIÓN”

Que mediante la Resolución 56 del 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN fijó el valor de la UVT que registrará para el año 2019, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$34.270,00) M/cte. Por lo tanto la obligación se encuentra entre 40 UVT que corresponden a UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.370.800,00) M/cte y no supera las 96 UVT que equivalen a TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.289.920,00) M/cte.

Que mediante el memorando No. 0114-735532019 del 24 de septiembre de 2019, el Ejecutor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, convocó a la celebración del Comité de Remisibilidad, con el propósito de estudiar la viabilidad jurídica, financiera, técnica y administrativa de declarar la remisión a algunos procesos que cursan por la vía coactiva administrativa.

Que el 27 de septiembre de 2019 el Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica, presentó al Comité de Remisibilidad la obligación la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.768.789,00) M/cte., por concepto de un plazo especial de pago incumplido, cuya gestión de cobro obra en el expediente No. 0589; a fin de ser valorado por el Comité de Remisibilidad. Se justificó su postulación de la siguiente manera:

“..Et motivo de presentar este proceso es porque cuando el total de las obligaciones del deudor, supera las 40 UVT y hasta 96 UVT sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser suprimidas pasados dieciocho (18) meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento..”

Que en reunión del Comité de Remisibilidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, integrado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el delegado de la Directora Financiera, la Coordinadora del Grupo de Ejecuciones Fiscales, mediante

ad

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

m
COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

AUTO 0110 No. 0114-056

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR REMISIÓN”

acta recomendaron a la Dirección General la remisión de los procesos que fueron postulados y sustentados el 27 de septiembre de 2019, incluyendo el proceso adelantado contra la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, por encontrar que cuenta con los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y en la Resolución 0110 No. 0859 del 09 de septiembre del 2019, como son:

- Cuando el total de las obligaciones del deudor, supere las 40 UVT y hasta 96 UVT sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser suprimidas pasados dieciocho (18) meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento.
- Se determinó el valor real y la totalidad de las obligaciones adeudadas a cargo del deudor.
- Se verificó la existencia y aplicación de Títulos de Depósito Judicial, compensaciones y demás registros que puedan modificar la obligación.
- Se requirió el pago al deudor.

Que mediante Resolución 0100 No. 0114-1019 del 23 de octubre de 2019, se ordenó la cancelación de los saldos de cartera y de los registros contables, así como la terminación y el archivo del proceso.

Por lo antes expuesto, éste Despacho en el ámbito de su competencia,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de Cobro Coactivo Administrativo contentivo en el Expediente No. 0589 iniciado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contra la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, por haberse ordenado la remisión del proceso.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

AUTO 0110 No. 0114-056

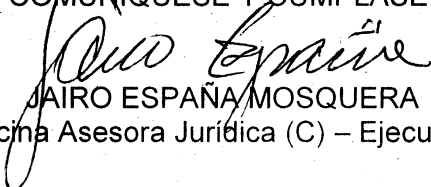
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR REMISIÓN”

SEGUNDO: Archívese el Expediente No. 0589 conformado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contentivo del proceso ejecutivo de cobro por vía coactiva administrativa iniciado contra la señora ISABEL CAÑAVERAL VIVAS, identificada con C.C. No. 1.112.458.719, por las razones descritas en la parte considerativa del proveído.

TERCERO: Desanótese el citado expediente del libro radicador.

Se profiere el presente Auto en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ESPAÑA MOSQUERA

Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) – Ejecutor Fiscal

Proyectó: Danny Bejarano – Abogado Grupo de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Piedad Vargas Peña - Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales

Archívese en 0114-055-002-0589-2017.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02